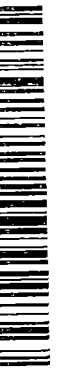
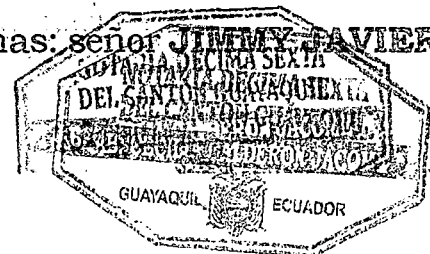


No. Escritura

20170901016P0

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA:
WINGMASTERS S.A.....
CUANTIA: USD \$ 800.00.....
DI 3 COPIAS.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del octubre del año dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: señor JIMMY JAVIER ZUÑIGA AGREDA, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, y señor EDUARDO JAVIER ZUÑIGA FLORES, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: señor JIMMY JAVIER



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

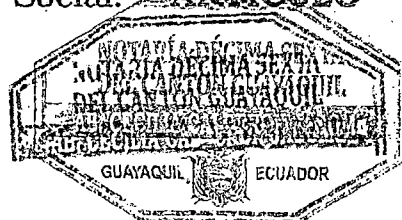
1 **ZUÑIGA AGREDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
2 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de
3 Guayaquil, y señor **EDUARDO JAVIER ZUÑIGA FLORES**, de
4 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
5 ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
6 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía
7 que se constituye por el presente contrato se denominará:
8 **WINGMASTERS S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio es la Ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas.-
10 La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier
11 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
12 **SOCIAL.**- La compañía por su objeto social se dedicará a las
13 actividades servicio de alimentos y bebidas en restaurantes, lo cual
14 comprende: brindar servicios de preparación y venta de alimentos y
15 bebidas, al manejo y administración de restaurantes de comida
16 rápida y platos a la carta, servicio de restaurante y bar a domicilio,
17 servicio de preparación de bebidas para consumo inmediato ya sea
18 en restaurantes, bares, tabernas cocteleras, discotecas, cervecerías
19 y pubs. Adicional se dedicara a todo lo relacionado a la venta de
20 comidas para consumo humano.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de
21 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
22 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
23 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá
24 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
25 requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de
26 la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
27 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
29 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

América cada una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **JIMMY JAVIER ZUÑIGA AGREDA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías, y b) **EDUARDO JAVIER ZUÑIGA FLORES**, ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**



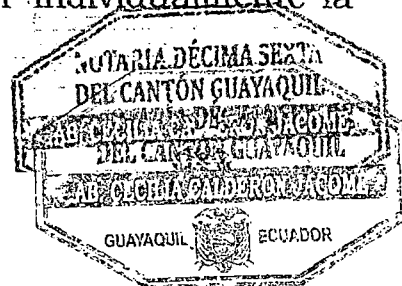
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
2 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
3 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
4 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
5 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
6 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
7 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
8 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
9 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
10 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
11 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
12 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
13 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
15 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
16 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
17 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
18 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
22 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
24 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
25 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
27 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la

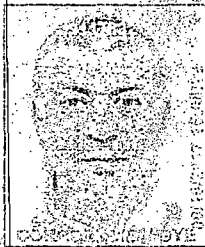


1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
3 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin
5 más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar
6 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d)
7 Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás
9 actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el

10 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del
11 Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente General
12 los negocios de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta
13 General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
14 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; d)
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
16 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley

18 y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TÍTULOS Y**
19 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos
20 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
21 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
22 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
23 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
24 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
26 en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
27 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
28 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jimmy Zuñiga

Número único de identificación: 0911783215

Nombres del ciudadano: ZUÑIGA AGREDA JIMMY JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HUGO ZUÑIGA

Nombres de la madre: FANNY AGREDA AGUIRRE

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Cardero Jilcome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 172-060-02756



172-060-02756

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CUARTO CANTÓN.**

GUAYAQUIL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Eduardo Zuniga F.

Número único de identificación: 0923123400

Nombres del ciudadano: ZUÑIGA FLORES EDUARDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZUÑIGA AGREDA HUGO EDUARDO

Nombres de la madre: FLORES MACIAS PATRICIA LORENA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 174-060-02779



174-060-02779

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779969

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911444396 CONSTANTE LOOR RODDY JAMES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WINGMASTERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	IS6	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	IS610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	IS610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	IS610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	IS610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	IS630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	IS630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

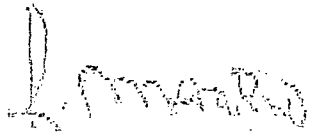
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



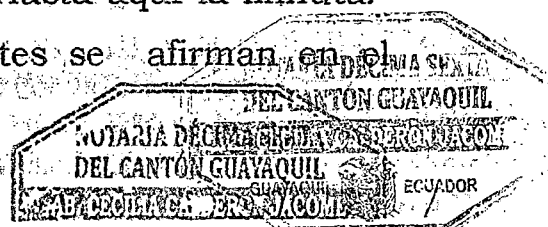
Ab. Cecilia Calderon Jácome
Secretaría Pública Décimo Sexta



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

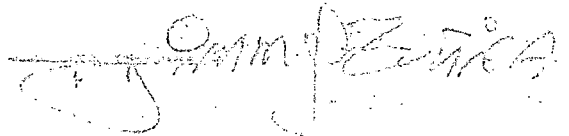
disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **CLAUSULA ESPECIAL.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.**- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor **JIMMY JAVIER ZUÑIGA AGREDA** y como Presidente al señor **EDUARDO JAVIER ZUÑIGA FLORES.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor **CARLOS EFREN PONCE GODOY** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- f) Ilegible. Carlos Efrén Ponce Godoy.- Abogado - Registro número once mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.-Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública
Del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida
3 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz
4 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.
6 Doy fe.....

7 
8
9 **1) JIMMY JAVIER ZUÑIGA AGREDA**

10 **C.C. # 091178321-5**

11 **Cert. Vot. # 526-0093**

12 **Dirección: C. C. Village Plaza Local 19 pb**

13 **Teléfono: 0969864944**

14 **Correo: jxzaec@hotmail.com**

15 
16
17 **2) EDUARDO JAVIER ZUÑIGA FLORES**

18 **C.C. # 092312340-0**

19 **Cert. Vot. # 526-172**

20 **Dirección: C. C. Village Plaza Local 19 pb**

21 **Teléfono: 0981527477**

22 **Correo: eddysbbq.ec@gmail.com**

23
24
25
26 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Recuerda* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.





Factura: 001-003-000075987

20170901016P07187

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

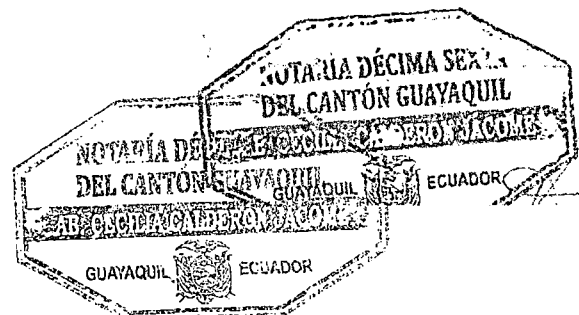
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P07187						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZUNIGA AGREDA JIMMY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911783215	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	ZUNIGA FLORES EDUARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923123400	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil




TRÁMITE NÚMERO: 2102

2443556VTLOXTA

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETICIÓN:	1699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	504
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

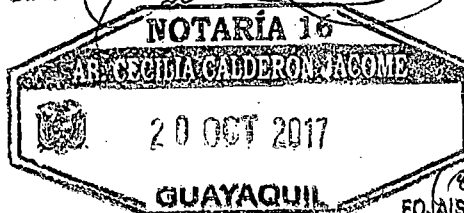
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMO SEXTA / GUAYAQUIL / 06/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WINGMASTERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**HOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

Página 1 de 1